

<p>Fecha de aprobación</p> <p>xx.12.22</p>	<p>Artículo Modificado</p> <p>1.1</p> <p>1.2</p> <p>2.1</p> <p>2.2</p> <p>3.3</p> <p>5</p>	<p>Fecha de aplicación</p> <p>01.01.23</p>	<p>Feca de publicación</p> <p>xx.12.22</p>
---	--	---	---

En base a la DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA DE LAS PRESCRIPCIONES COMUNES DE LOS CAMPEONATOS, COPAS, TROFEOS Y CHALLENGES 2023, se establecen los siguientes tipos de Marca y su normativa.

1. **MARCA RFEDA - tipo "A"**

1.1. DEFINICIÓN MARCA tipo "A"

Los Constructores o Fabricantes de vehículos automóviles aptos para la circulación por vías públicas abiertas al tráfico ordinario, estén o no modificados para su uso en competición automovilística.

"Si una "marca" cumple con los requisitos legales y estatutarios, tendrá derechos políticos activos y pasivos dentro de la estructura de la RFEDA en el seno del Estamento de Marcas.

Para que una "marca" pueda tomar parte oficialmente en pruebas y competiciones puntuables para Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges de España -en tal calidad- y obtener puntos y ser clasificada, o pueda organizarlas, o pueda comunicar públicamente que un vehículo de dicha marca ha obtenido un determinado título deportivo o pueda realizar acciones promocionales de sus productos dentro del recinto deportivo o dentro de la zona de influencia del evento deportivo, si no es en circuito, deberán estar previamente registradas como tales Marcas en el Registro de Marcas de la RFEDA.

Si una Marca desea inscribirse y tomar parte en una competición como concursante, deberá estar Registrada y en posesión de la licencia deportiva correspondiente..."Punto 1. Disposición Adicional Quinta-PCCCTCE)

Se establecen dos tipos de registro MARCA RFEDA "TIPO A"

a. REGISTRO MARCA RFEDA "TIPO A"

Los constructores o fabricantes de vehículos Automóviles podrán realizar un registro de MARCA RFEDA "tipo A" para certámenes de Carretera y/o Circuito vinculado a la convocatoria /organización del certamen, puntuabilidad de la marca en los Campeonatos de España, puntuabilidad en el Trofeo de Concursantes, y homologación de vehículos.

b. REGISTRO MARCA RFEDA "TIPO A/ORGANIZACIÓN SERIE ESTATAL MONOMARCA"

Los constructores o fabricantes de vehículos Automóviles podrán realizar un registro "TIPO A/ORGANIZACIÓN SERIE ESTATAL MONOMARCA" vinculado a la convocatoria y organización de una Serie Estatal de Carretera y/o Circuito.

1.2. **CONTRAPRESTACIONES REGISTRO MARCA RFEDA "tipo A"**

Los constructores o fabricantes de vehículos Automóviles podrán realizar un registro de MARCA RFEDA "tipo A" vinculado a certámenes de Carretera y/o Circuito.

1.2.1. **CONTRAPRESTACIONES REGISTRO MARCA RFEDA "tipo A"**

- Acreditación de marca registrada de la RFEDA.
- Derechos políticos activos y pasivos dentro de la estructura de la RFEDA en el seno del Estamento de Marcas.





- c. Participar en Comisiones en las que sea designado por la RFEDA, tanto a nivel nacional, como internacional (FIA).
- d. Organizar Certámenes Monomarca.
- e. Puntuar en los Campeonatos de España de Marcas.
- f. Contraprestaciones de Marketing, difusión y aspectos deportivos inherentes al Certamen en el que se establezca el registro.
- g. Consultoría deportiva y técnica prioritaria.
- h. Derechos de estudio y aprobación de los reglamentos e inscripción en calendario.
- i. Licencia de concursante internacional.
- j. Derecho a poder homologar vehículos en cualquiera de los Grupos Nacionales especificados en el procedimiento.
- k. **Nombramiento de un Comisario Técnico responsable de la Copa Monomarca.**
- l. **Prioridad de inscripción en el caso de sobrepasar el número de inscripciones permitido en el certamen.**
- m. **En la especialidad de Carretera, los pilotos inscritos como equipo oficial por una Marca REGISTRADA adquieren automáticamente la condición de piloto prioritario y por tanto:**
 - a. **En la ceremonia de salida, serán los primeros en pasar a pódium. Se detendrán, saldrán del vehículo y serán entrevistados por el locutor.**
 - b. **Podrán solicitar al organizador de cada prueba la identificación necesaria para que un vehículo realice las funciones de OUVREURS .**


1.2.2. CONTRAPRESTACIONES REGISTRO MARCA RFEDA "tipo A/ ORGANIZACIÓN SERIE ESTATAL MONOMARCA"

- a. **Acreditación de marca registrada de la RFEDA.**
- b. **Derechos políticos activos y pasivos dentro de la estructura de la RFEDA en el seno del Estamento de Marcas.**
- c. **Participar en Comisiones en las que sea designado por la RFEDA, tanto a nivel nacional, como internacional (FIA).**
- d. **Organizar Certámenes Monomarca.**
- e. **Contraprestaciones de Marketing, difusión y aspectos deportivos inherentes al Certamen en el que se establezca el registro.**
- f. **Consultoría deportiva y técnica prioritaria.**
- g. **Derechos de estudio y aprobación de los reglamentos e inscripción en calendario.**

1.2.3. DERECHOS REGISTRO MARCA RFEDA "tipo A"

Los derechos establecidos para el registro Marca tipo "A" son los siguientes:

CERTAMEN	IMPORTE	
	25.000 € + 21% IVA	30.250€
	10.000 € + 21% IVA	12.100,00 €
	5.000 € + 21% IVA	6.050,00 €
	5.000 € + 21% IVA	6.050,00 €

	5.000 € + 21% IVA	6.050,00 €
REGISTRO COMPLETO CARRETERA	25.000 € + 21% IVA	30.250€

CARRETERA + CIRCUITO

Se establece un registro completo para Carretera + Circuito con los siguientes derechos:

REGISTRO COMPLETO CARRETERA + CIRCUITO	30.000 € + 21% IVA	36.300 €
---	--------------------	-----------------

1.2.4. DERECHOS REGISTRO MARCA RFEDA "tipo A/ ORGANIZACIÓN SERIE ESTATAL MONOMARCA"

REGISTRO "TIPO A / ORGANIZACIÓN SERIE ESTATAL MONOMARCA" CARRETERA O CIRCUITO	15.000 € + 21% IVA	18.150 €
--	--------------------	-----------------

1.3. ADSCRIPCIÓN MARCA TIPO "A"

Los constructores o fabricantes de vehículos Automóviles podrán realizar una adscripción a la RFEDA. Esta adscripción no va vinculada a ningún certamen y otorgará los siguientes derechos:

- Derechos políticos activos y pasivos dentro de la estructura de la RFEDA.
- Participar en Comisiones en las que sea designado por la RFEDA, tanto a nivel nacional, como internacional (FIA).
- Derechos para la homologación de vehículos y componentes de seguridad, según normativa RFEDA.

IMPORTE ADSCRIPCIÓN MARCA TIPO "A"	20.000 € + 21% IVA	24.200 €
---	--------------------	-----------------

1.4. SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO

La solicitud y procedimiento del registro o adscripción de Marca Tipo "A" se remitirá bajo solicitud al Departamento Deportivo de la RFEDA.

2. MARCA RFEDA - tipo "B"

2.1. DEFINICIÓN MARCA tipo "B"

Los Constructores o Fabricantes de vehículos automóviles especiales de competición que solo pueden ser utilizados en pruebas deportivas cerradas al tráfico ordinario, tienen los siguientes derechos (debiéndose tener en cuenta lo indicado en el punto 1./ de la reiterada DISPOSICIÓN):

"... Para que una "marca" pueda tomar parte oficialmente en pruebas y competiciones puntuables para Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges de España -en tal calidad- y obtener puntos y ser clasificada, o pueda organizarlas, o pueda comunicar públicamente que un vehículo de dicha marca ha obtenido un

determinado título deportivo, deberán estar previamente registradas como tales Marcas en el Registro de Marcas de la RFEDA.

Si una Marca desea inscribirse y tomar parte en una competición como concursante, deberá estar en posesión de la licencia deportiva correspondiente...". Punto 1. Disposición Adicional Quinta-PCCCTCE)

- a. Acreditación de fabricante oficial de la RFEDA.
- b. Derecho a poder homologar vehículos en cualquiera de los Grupos Nacionales especificados en el procedimiento.
- c. Organizar Certámenes Monomarcas o Series Estatales (coste adicional indicado en el presente reglamento).
- d. Puntuar en Certámenes de España de Marcas convocadas.
- e. Contraprestaciones de Marketing, difusión y aspectos deportivos inherentes en el certamen correspondiente.
- f. Derecho de asistencia y voto en las reuniones de carácter técnico con los fabricantes de cada grupo específico.
- g. Consultoría deportiva y técnica prioritaria.

h. Dos acreditaciones de la RFEDA

2.2. DERECHOS REGISTRO MARCA RFEDA "tipo B"

Los derechos establecidos para registrar la Marca tipo "B" en la RFEDA, serán los siguientes:

REGISTRO BASE Y/O RENOVACIÓN ANUAL	2.000 € + 21% IVA	2.420,00 €
REGISTRO BASE Y/O RENOVACIÓN ANUAL + Licencia Escudería expedida por la RFEDA*	2.300 € + 21% IVA	2.783,00 €
REGISTRO BASE Y/O RENOVACIÓN ANUAL + Licencia Concursante Comercial expedida por la RFEDA*	2.600 € + 21% IVA	3.146 €
<input type="checkbox"/> Organizar Certámenes Monomarca o Series Estatales. -Coste adicional-	500 € + 21% IVA	605,00 €

2.3. SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO

La solicitud y procedimiento se remitirá bajo solicitud al Departamento Técnico de la RFEDA.

2.4. SANCIONES

En caso de incurrir en un incumplimiento constatado de las obligaciones de una marca registrada como tipo B, la RFEDA podrá aplicar las sanciones que estime oportunas. Estas sanciones podrán ser la siguientes, combinadas o no, y serán establecidas a criterio de la RFEDA según la gravedad del incumplimiento:

- a. Sanciones económicas y/o de suspensión temporal o definitiva de las homologaciones en caso de un incumplimiento relativo a la ejecución de las homologaciones conforme a la normativa de marcas y a los reglamentos técnicos aplicables.
- b. Sanciones económicas y/o de suspensión temporal o definitiva de las homologaciones en caso de realizar un mal uso de los logos y certificados de marca registrada, así como su uso fraudulento para obtener unos beneficios ajenos al propósito del mismo.
- c. Sanciones económicas en caso de un incumplimiento relativo al servicio postventa durante la vigencia de las homologaciones de los vehículos homologados bajo el vigor de la presente normativa.
- d. Sanciones económicas en forma de recargo del 100% sobre el coste de emisión de certificados de estructuras de seguridad y fichas de homologación individuales en caso de que dichos documentos no hayan sido presentados en las pruebas siguiendo los requerimientos de la normativa de fabricantes.

3. MARCA RFEDA - tipo "C"

3.1. DEFINICIÓN MARCA tipo "C"

Los Fabricantes y/o Distribuidores de elementos, componentes, recambios y/o consumibles necesarios para llevar a cabo las modificaciones o preparaciones de los vehículos, o que se utilicen para la práctica del automovilismo, ya sea en los vehículos o por los deportistas que en ellos circulen.

En este apartado entrarían, entre otros, Marcas de carburantes e neumáticos, componentes de frenos, lubricantes, etc. y se distinguirían 2 apartados distintos:

- Marca autorizada en un Campeonato concreto.
- Marca exclusiva.

3.2. CONTRAPRESTACIONES REGISTRO MARCA RFEDA "tipo C".

- Dichos Fabricantes y/o Distribuidores, en la medida que lo permitan los Reglamentos Técnicos correspondientes, podrán establecer clasificaciones y/o premios a los usuarios de sus productos, dentro de los certámenes en los que se utilicen los mismos.
- Se establecerán unas contraprestaciones de Marketing, difusión y aspectos deportivos inherentes al certamen en el que se establezca el registro.
- Únicamente los fabricantes/distribuidores registrados podrán:
- Acceder a las zonas definidas en cada Campeonato (por ejemplo, parques de asistencia, paddock, etc.). En caso de duda, será la RFEDA la que determine la posibilidad de estar presente en la zona.
- Obtener la acreditación permanente de la RFEDA destinada a servicios.
- Ser suministradores de un Certamen Monomarcas o Serie Estatal aprobada por la RFEDA.

3.3. DERECHOS REGISTRO MARCA RFEDA "tipo C"

Los derechos establecidos para registrar la Marca tipo "C" en la RFEDA, serán los siguientes:

NEUMÁTICOS (cada Certamen)	2.500 € + 21% IVA	3.025 €
NEUMÁTICOS (todos los cada Certámenes)	5.000 € + 21% IVA	6.050 €
OTROS:	2000 € + 21 % IVA	2.420 €

3.4. SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO

La solicitud y procedimiento se remitirá bajo solicitud al Departamento Técnico de la RFEDA.

4. MARCA RFEDA – tipo "D"

4.1. DEFINICIÓN MARCA REGISTRO "D"

Los Fabricantes de Estructuras de Seguridad para vehículos de competición.

Para que un fabricante pueda realizar procedimientos de homologación oficiales -en tal calidad- deberán estar previamente registradas como Fabricante de Estructuras de Seguridad en el Registro de Fabricantes de la RFEDA.

4.2. CONTRAPRESTACIONES REGISTRO MARCA RFEDA "tipo D"

Acreditación de fabricante oficial RFEDA:

- Derecho a poder homologar estructuras de seguridad o chasis multitubulares en cualquiera de los grupos nacionales e internacionales bajo las normativas de estructuras de seguridad vigente.
- Contraprestaciones de marketing, difusión y aspectos deportivos inherentes al registro.

- c. Derecho de asistencia y voto en las reuniones de carácter técnico con los fabricantes de estructuras que se convoquen.
- d. Consultoría deportiva y técnica prioritaria.

4.3. DERECHOS REGISTRO MARCA RFEDA "tipo D"

Los derechos establecidos para registrar la Marca tipo "D" en la RFEDA, serán los siguientes:

- Registro base (primera homologación)
Sin coste
- Para la segunda homologación y/o extensión y sucesivas
500 € + 21% IVA 605,00€
- Renovación
Sin coste en caso de que se haya homologado al menos una estructura de seguridad el año anterior. En caso contrario, **500 € + 21% IVA 605,00€**

4.4. SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO

La solicitud y procedimiento se remitirá bajo solicitud al Departamento Deportivo de la RFEDA.

4.5. SANCIONES

En caso de incurrir en un incumplimiento constatado de las obligaciones de una marca registrada como tipo B, la RFEDA podrá aplicar las sanciones que estime oportunas. Estas sanciones podrán ser la siguientes, combinadas o no, y serán establecidas a criterio de la RFEDA según la gravedad del incumplimiento:

- a. Sanciones económicas y/o de suspensión temporal o definitiva de las homologaciones en caso de un incumplimiento relativo a la ejecución de las homologaciones conforme a la normativa de marcas y a los reglamentos técnicos aplicables.
- b. Sanciones económicas y/o de suspensión temporal o definitiva de las homologaciones en caso de realizar un mal uso de los logos y certificados de marca registrada, así como su uso fraudulento para obtener unos beneficios ajenos al propósito del mismo.
- c. Sanciones económicas en caso de un incumplimiento relativo al servicio postventa durante la vigencia de las homologaciones de los vehículos homologados bajo el vigor de la presente normativa.
- d. Sanciones económicas en forma de recargo del 100% sobre el coste de emisión de certificados de estructuras de seguridad y fichas de homologación individuales en caso de que dichos documentos no hayan sido presentados en las pruebas siguiendo los requerimientos de la normativa de fabricantes.

5. MARCA RFEDA "Tipo K"

5.1. DEFINICIÓN MARCA tipo "K"

Los fabricantes / distribuidores de chasis para Karting tienen los siguientes derechos:

5.2. CONTRAPRESTACIONES REGISTRO MARCA RFEDA "tipo K"

Acreditación de fabricante oficial RFEDA:

- a. Derecho a poder homologar o distribuir chasis de karting en cualquiera de los grupos nacionales e internacionales bajo las normativas vigentes.
- b. Contraprestaciones de marketing, difusión y aspectos deportivos inherentes al registro.
- c. Presencia de marca en publicidad estática de los eventos que compongan el calendario del CEK.
- d. Derecho de asistencia y voto en las reuniones de carácter técnico con los fabricantes / distribuidores de chasis de karting que se convoquen.
- e. Consultoría deportiva y técnica prioritaria.

5.3. DERECHOS REGISTRO MARCA RFEDA "tipo K"

Los derechos establecidos para registrar la Marca tipo "K" en la RFEDA, serán los siguientes:

2.000€ + 21%IVA= 2.420,00€

5.4. Solicitud y procedimiento

La solicitud y procedimiento se remitirá bajo solicitud a la Comisión de Karting de la RFEDA.